



**#BOMBERO
FORESTAL
NO ES UN
NOMBRE**

[Categoría Real de
Bombero Forestal
según CNO 5932
y el CNAE 8425]

INDICE

1.- INTRODUCCION.

2.- QUE SIGNIFICA SER BBFF Y QUE LLEVA ASOCIADO.

3.- COMPETENCIAS BBFF.

4.- FORMACION ASOCIADA A LA CATEGORIA PROFESIONAL DE BBFF (CNO 5932).

5.- SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (CNO 5932).

6.- SITUACION ACTUAL A NIVEL NACIONAL.

7.- ELIMINACION DE PRUEBAS EXCLUYENTES Y EXCEDENCIA FORZOSA. 2ª ACTIVIDAD.

8.- WEBGRAFIA.

1.- INTRODUCCION.

El Comité Intercentros de SARGA, ve necesario y urgente, desde hace tiempo, avanzar en la consecución de la categoría de Bombero - Bombera Forestal, para lo cual, insta a la empresa a tomar en serio la mesa de trabajo que emana del acuerdo alcanzado en el SAMA¹ tras la pasada huelga de la primavera de 2023. Es preciso progresar en la misma dirección con la intención de conseguir un objetivo demandado socialmente ante los retos que se nos presentan por los Grandes Incendios Forestales, el cambio climático y la vertebración del territorio.

Los trabajadores y trabajadoras de este sector vienen siendo contratados con la categoría de peón, pero desempeñando labores que nada tienen que ver con ella, como la sensibilización, vigilancia, prevención, extinción de incendios y apoyo en contingencias en el medio natural y rural. Estas funciones asociadas a riesgos, enfermedades, formación, estado físico y psicológico entre otras cuestiones, muy específica de este sector, y que en la actualidad no se tienen en cuenta.

Es un clamor a nivel regional y nacional que esta situación debe ser solventada. Otras Comunidades Autónomas están trabajando en ello, incluso han comenzado con la denominación de Bomberos Forestales y Bomberas Forestales para las personas que integran los operativos de lucha contra Incendios Forestales; del mismo modo, sindicatos, plataformas y el Gobierno de España han trabajado, en las últimas legislaturas, en sacar adelante el proyecto de Ley Básica del Estatuto de Bombero/a Forestal.

La situación de indefinición en este colectivo es altamente perniciosa para todo el personal que se emplea con el objetivo de preservar el medio ambiente y el mundo rural ante distintas amenazas, en muchas ocasiones exponiendo su propia salud e integridad con escasez de medios materiales y humanos.

Por todo ello se exponen a continuación en el documento los principales puntos a tratar la negociación.

¹ SAMA. - Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.

2.- QUE SIGNIFICA SER BBFF Y QUE LLEVA ASOCIADO.

El ser Bombero - Bombera Forestal conlleva ser parte de un equipo especializado encargado de combatir incendios forestales y proteger áreas naturales desempeñando un papel crucial en la prevención, control y extinción de incendios forestales y apoyo a cualquier contingencia en el medio natural y rural.

Se incluyen en este grupo aquellas personas que emplean parte de su tiempo en la vigilancia o en labores de prevención (limpieza de bosques, poda, mantenimiento de equipos, instalaciones y vías de acceso, etc.), pero que forman parte de los equipos de extinción.

El Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011, y distingue entre bombero con CNO² 5931 y bombero forestal con CNO 5932 (BOE 306. Sección I. Pág. 104053).

Posteriormente el BOE 186, de jueves 4 de agosto de 2011, el R.D 1031/2011 de 15 de Julio, complementa el catálogo nacional de calificaciones profesionales mediante tres calificaciones nuevas de la familia profesional de seguridad y medio ambiente, entre ellas el CNO 5932 de Bomberos/as forestales, y la define así:

“Los bomberos forestales, previenen, combaten y extinguen incendios de naturaleza forestal y asimismo ayudan en situaciones de emergencias en áreas rurales y forestales, se incluyen en este grupo primario, personas que empleen parte de su tiempo laboral en labores de vigilancia y prevención pero que tienen que formar parte de los equipos de extinción.”

Además, desde 2014, la Seguridad Social en su Guía de Valoración Profesional (Pág. 684 y 685), donde se establecen las especificaciones y posibles enfermedades profesionales, refleja la clasificación profesional 5932 encuadrada en el sector de actividad: 84.25 Protección Civil (CNAE³).

En todas estas normativas en vigor, queda claro que las competencias y tareas que se asocian al bombero/a forestal son las que estamos desarrollando en nuestro día a día y quedan muy lejos de las que marca para la categoría 9543 de peones forestales y de la caza, que es por la que estamos contratados y contratadas (Pág. 1026 y 1027 Guía Valoración Profesional INSS).

Por tanto, es de justicia el cumplir la ley y que se nos contrate conforme el CNO 5932, categoría de Bombero/a forestal, lo que llevaría asociado:

- *Reconocimiento de la categoría profesional que nos corresponde.*
- *Derecho a cobrar pluses por las características de nuestro trabajo, como, penosidad, toxicidad, peligrosidad, nocturnidad, etc....*
- *A partir del reconocimiento de dichos pluses se podría aplicar el RD 1698/2011 de 18 de noviembre, que establece los coeficientes reductores para la edad de jubilación.*

² CNO. - Código Nacional de Ocupaciones.

³ CNAE. - Código nacional de ocupaciones económicas.

- *Poder reclamar en caso de enfermedad derivada de nuestro trabajo y que estas se reconozcan como enfermedad profesional.*
- *Acceder a una formación profesional cualificada y acreditada, según establece el RD 1031/2011.*

3.- COMPETENCIAS BBFF.

Los bomberos y bomberas forestales previenen, combaten y extinguen incendios de naturaleza forestal. Así mismo ayudan en situaciones de emergencia en áreas rurales y forestales. Dentro de las competencias y tareas se incluyen, en virtud de lo que marca la Guía de Valoración Profesional del INSS⁴:

- *Responder a las alarmas de incendios forestales, controlarlos y extinguirlos, empleando para esa labor equipo manual u motorizado y productos químicos idóneos.*
- *Colaborar con los diversos técnicos forestales en la prevención y extinción de incendios.*
- *Colaborar con el servicio de protección civil en la protección de bienes y personas ante el incidente de incendios forestales.*
- *Informar a la población sobre la prevención de incendios forestales.*

En la misma línea, el RD 1031/2011, de 15 de julio, nos marca como unidades de competencia las siguientes:

- UC1964_2: Ejecutar labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción, e informar a la población.
- UC1965_2: Ejecutar operaciones de extinción de incendios forestales.
- UC1966_2: Realizar labores de apoyo en contingencias en el medio natural y rural.
- UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

Los incendios forestales en Aragón son un problema y una realidad, por lo que cuenta con su propio Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) (DECRETO 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón.)

En este Plan, el servicio de extinción de incendios forestales del Departamento competente en incendios forestales, formado por el operativo de incendios contratado por SARGA junto con APN's⁵ y Técnicos, son los primeros integrantes en el Grupo de Extinción (Pág. 30) y cuyas funciones son:

- Responder en una primera instancia a la notificación de aviso de incendio forestal. - Controlar, reducir y extinguir el incendio forestal.
- Informar a los responsables de los demás grupos la previsión de afectación a personas o bienes para que se lleven a cabo las medidas de protección oportunas.
- En la fase inicial, asumir las funciones y realizar las actuaciones propias de los restantes Grupos de Acción hasta que estos comiencen a operar.

⁴ INSS. - Instituto Nacional de la Seguridad Social.

⁵ APN's.- Agentes de Protección de la Naturaleza.

- Vigilancia sobre los riesgos latentes una vez controlada la emergencia.
- Emisión de informes e información de la situación a cualquier centro del Plan que lo solicite.
- Colaborar con los otros Grupos de Acción para la adopción de medidas de protección a bienes y personas.
- Colaborar con el Grupo Sanitario en el traslado de posibles afectados.

El PROCINFO emana del DECRETO 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR) donde nuevamente y dentro del Grupo de Rescate y Salvamento aparecemos como operativo destinado a ejercer las funciones y labores anteriormente descritas, en cualquier emergencia que se de en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Queda claro, que tiene todo el sentido el reclamar la categoría profesional para un colectivo que históricamente está realizando funciones y asumiendo competencias que quedan muy lejos de las que marca la categoría profesional por la que están contratados y contratadas.

4.- FORMACION ASOCIADA A LA CATEGORIA PROFESIONAL DE BBFF (CNO 5932)

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) es el instrumento del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP) que, ordena las cualificaciones profesionales susceptibles de reconocimiento y acreditación en España, en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional.

Dentro de dicho catalogo y en función de nuestra categoría profesional, CNO 5932, marca lo siguiente:

SEA595_2 - Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural.

Competencia general:

Realizar labores de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como informar a la población sobre los mismos y apoyar a las contingencias en el medio natural y rural.

Unidades de Competencia:

- **UC1964_2** - Ejecutar labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción, e informar a la población.
- **UC1965_2** - Ejecutar operaciones de extinción de incendios forestales
- **UC1966_2** - Realizar labores de apoyo en contingencias en el medio natural y rural
- **UC0272_2** - Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia

Entorno profesional. Ámbito profesional:

Desarrolla su actividad profesional como trabajador dependiente de las administraciones públicas, así como, en empresas públicas y privadas dedicadas a trabajos agroforestales y medioambientales, trabajando de forma coordinada con los miembros que forman parte de la patrulla y bajo las órdenes de un responsable.

Sectores productivos:

Se ubica en el sector de servicios de prevención y extinción de incendios forestales y apoyo en contingencias del medio natural y rural y Protección Civil.

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres.

- Bombero forestal
- Vigilante de incendios forestales
- Trabajador de extinción de incendios forestales
- Brigadista de extinción de incendios forestales
- Brigadista de apoyo de extinción de incendios forestales

Formación asociada (390 horas). Módulos Formativos:

- **MF1964_2** - Labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras asociadas e información a la población.
- **MF1965_2** - Extinción de incendios forestales.
- **MF1966_2** - Contingencias en el medio natural y rural
- **MF0272_2** - Primeros auxilios.

5.- SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (CNO 5932).

Cuadro de Enfermedades profesionales.

Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas.
2A01	Hipoacusia o sordera profesional por ruido
2B01 y 2B02	Enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas provocadas por las vibraciones mecánicas.
2DO1	Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo.
4H y 4I	Enfermedades causadas por la inhalación de alto peso molecular (sustancias enzimáticas de origen vegetal, animal, microorganismos y sustancias enzimáticas de origen vegetal y/o de microorganismos) y sustancias de bajo peso molecular (metales y sus sales, polvos de maderas, productos farmacéuticos, sustancias químico plásticas, aditivos, etc.): Rinoconjuntivitis, Asma, Alveolitis alérgica, extrínseca, S. de Disfunción de la vía aérea reactiva, Fibrosis intersticial difusa, Neumopatía intersticial difusa, Urticarias, Angioedemas y otras de mecanismo impreciso.

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral.

- Inhalación de polvo, humo, gases o vapores.
- Exposición a sustancias carcinógenas.
- Exposición a ambientes térmicos o luminosos inadecuados.
- Exposición a sustancias sensibilizantes.
- Exposición a agentes biológicos.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo.

- Los realizados con posturas forzadas, posturas mantenidas, manejo de cargas.
- Manejo de vehículos.
- Manejo de máquinas que originan vibraciones.
- Manejo de materiales explosivos.
- Manejo de materiales o sustancias inflamables.
- Manejo de equipos eléctricos.
- Otros riesgos por utilización de equipos básicos (empleos de máscaras, equipos de oxígeno, etc.)

Circunstancias específicas del medio laboral.

- Trabajo a turnos.
- Trabajo Nocturno.
- Trabajo de especial peligrosidad.
- Trabajos en intemperie.
- Trabajos en alturas.

Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS	GRADO			
	1	2	3	4
CARGA FÍSICA			X	
CARGA BIOMECÁNICA:				
Columna cervical			X	
Columna dorsolumbar			X	
Hombro			X	
Codo			X	
Mano			X	
Cadera			X	
Rodilla			X	
Tobillo/pie			X	
MANEJO DE CARGAS			X	
TRABAJO DE PRECISIÓN		X		
SEDESTACIÓN				
BIPEDESTACIÓN				
Estática		X		
Dinámica			X	
MARCHA POR TERRENO IRREGULAR				X
CARGA MENTAL				
Comunicación			X	
Atención al público			X	

Toma de decisiones			X	
Atención/complejidad			X	
Apremio			X	
DEPENDENCIA			X	
VISIÓN				
Agudeza visual			X	
Campo visual				X
AUDICIÓN				X
VOZ			X	
SENSIBILIDAD				
Superficial				X
Profunda				X

6.- SITUACION ACTUAL A NIVEL NACIONAL.

En base a todo lo expuesto anteriormente, cada CCAA ha ido desarrollando en sus respectivos convenios colectivos los puntos anteriores y, que son la base, para la realización del siguiente estudio que detalla cómo están actualmente los distintos operativos de incendios de las CCAA.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Organismo	AMAYA (Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía)
Tipo de Organismo	Empresa Pública
CNO 5932 Bombero Forestal	Si
CNAE 84.25	
Cualificación requerida para incorporación	
Salud laboral y Prevención de Riesgos Laborales.	
Derechos específicos	
Jornada de trabajo	El tiempo de trabajo en incendio no superará las 8 horas en cada actuación.
Formación	SEA595/2
Segunda actividad	Si. Bricas ⁶ y grupos Especialistas: 55 años. Autobombas: 60 años.
Jubilación anticipada. Coeficientes reductores.	

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Los incendios forestales son gestionados por el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (*SEPA*), en la época de máximo riesgo contrata empresas privadas y cooperativas de trabajadores forestales de refuerzo.

⁶ BRICA. - Brigadas de Refuerzo contra Incendios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ISLAS BALEARES

Organismo	Instituto Balear de la naturaleza (IBANAT)
Tipo de Organismo	Empresa Pública
CNO 5932 Bombero Forestal	No
CNAE 84.25	
Cualificación requerida para incorporación	
Salud laboral y Prevención de Riesgos Laborales.	
Derechos específicos	Complemento de peligrosidad y penosidad
Formación	
Segunda actividad	A partir de los 55 años
Jubilación anticipada. Coeficientes reductores.	Prejubilación 64 años

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Organismo	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.
Tipo de Organismo	Empresa Pública
CNO 5932 Bombero Forestal	No
CNAE 84.25	
Cualificación requerida para incorporación	
Salud laboral y Prevención de Riesgos Laborales.	
Derechos específicos	Peligrosidad, toxicidad y penosidad
Formación	Si
Segunda actividad	
Jubilación anticipada. Coeficientes reductores.	

El convenio colectivo, no refleja para nada la actual realidad de este dispositivo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Organismo	Personal laboral al servicio de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria.
Tipo de Organismo	Administración Pública
CNO 5932 Bombero Forestal	Si
CNAE 84.25	
Cualificación requerida para incorporación	
Salud laboral y Prevención de Riesgos Laborales.	
Derechos específicos	
Formación	
Segunda actividad	
Jubilación anticipada. Coeficientes reductores.	

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Organismo	Gestión Ambiental de Castilla La Mancha
Tipo de Organismo	Empresa Pública
CNO 5932 Bombero Forestal	Si
CNAE 84.25	Si, en estudio para intervenir en otras emergencias
Cualificación requerida para incorporación	En un futuro
Salud laboral y Prevención de Riesgos Laborales.	
Derechos específicos	Plus de nocturnidad, Plus de turnicidad, Plus peligrosidad, penosidad y toxicidad
Jornada de trabajo	12 h un máximo de 4 días seguidos. Se suma la ordinaria en caso de ir a incendio.

Formación	Si, Certificados de Profesionalidad de la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente: Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural (Nivel 2) y Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural (nivel 3)
Segunda actividad	La Garantía de Continuidad Laboral podrá tener un carácter voluntario, para las personas trabajadoras mayores de 60 años sin acreditar limitaciones de campañas trabajadas en el dispositivo de extinción de incendios forestales de Castilla-La Mancha, o bien para personas trabajadoras de 55 años que acrediten 25 campañas o más de prestación de servicios, así como personas trabajadoras con más de 30 campañas sin límite de edad, en el dispositivo de incendios forestales Castilla-La Mancha.
Jubilación anticipada. Coeficientes reductores.	

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Organismo	Personal Laboral de la Junta de Castilla y León
Tipo de Organismo	Administración Pública
CNO 5932 Bombero Forestal	No
CNAE 84.25	No
Cualificación requerida para incorporación	Aprobado los correspondientes cursos impartidos por el Centro para la Defensa contra el Fuego
Salud laboral y Prevención de Riesgos Laborales.	
Derechos específicos	
Jornada de trabajo	Recomendada por el CLIF
Formación	
Segunda actividad	Si
Jubilación anticipada. Coeficientes reductores.	

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Son unidades especializadas dentro del cuerpo de bomberos de Cataluña (*Cos de Bombers de la Generalitat de Catalunya*), por lo que se rigen por la normativa de bomberos.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Organismo	Personal laboral de la Junta de Extremadura. Plan INFOEX
Tipo de Organismo	Administración Publica
CNO 5932 Bombero Forestal	Si
CNAE 84.25	
Cualificación requerida para incorporación	FP grado medio
Salud laboral y Prevención de Riesgos Laborales.	
Derechos específicos	Peligrosidad, Toxicidad, Penosidad, Nocturnidad y Turnicidad
Jornada de trabajo	
Formación	
Segunda actividad	Si
Jubilación anticipada. Coeficientes reductores.	Se incentiva a partir de los 63 años

XUNTA DE GALICIA

Organismo	Servicio de Prevención y Defensa contra Incendios Forestales
Tipo de Organismo	Funcionarios de Carrera. C2
CNO 5932 Bombero Forestal	Si
CNAE 84.25	
Cualificación requerida para incorporación	Si
Salud laboral y Prevención de Riesgos Laborales.	

Derechos específicos	
Jornada de trabajo	
Formación	
Segunda actividad	Si, a partir de los 60 años
Jubilación anticipada. Coeficientes reductores.	Prejubilaciones a partir de los 61 años

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Organismo	Departamento de Medio Ambiente de La Rioja
Tipo de Organismo	Personal Laboral en fase de funcionalización de sus puestos
CNO 5932 Bombero Forestal	Si.
CNAE 84.25	Creación del cuerpo de bomberos forestales
Cualificación requerida para incorporación	Si
Salud laboral y Prevención de Riesgos Laborales.	
Derechos específicos	
Jornada de trabajo	
Formación	
Segunda actividad	Si
Jubilación anticipada. Coeficientes reductores.	Entre los 60 y 64 años

COMUNIDAD DE MADRID

Los incendios forestales en Madrid los gestiona el cuerpo de bomberos de Madrid, lo que hace es reforzar el dispositivo la Sección de Incendios Forestales con la incorporación de unas 600 personas a través de empresas privadas, actualmente este contrato lo tiene TRAGSA.

Organismo	Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid.112
Tipo de Organismo	Cuerpo de Bomberos de Madrid. Servicio de Incendios forestales. Empresas Privadas
CNO 5932 Bombero Forestal	No
CNAE 84.25	
Cualificación requerida para incorporación	Grado Medio o Superior
Salud laboral y Prevención de Riesgos Laborales.	
Derechos específicos	
Jornada de trabajo	Cada 4 horas de extinción una de descanso
Formación	
Segunda actividad	No
Jubilación anticipada. Coeficientes reductores.	No

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Organismo	ORTHEM (Grupo Ozono Global)
Tipo de Organismo	Empresa privada
CNO 5932 Bombero Forestal	No, pero si la cualificación profesional
CNAE 84.25	
Cualificación requerida para incorporación	Cualificación SEA 595_2 + Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural.
Salud laboral y Prevención de Riesgos Laborales.	
Derechos específicos	Peligrosidad, penosidad y toxicidad

Jornada de trabajo	CLIF
Formación	- SEA595_2 - Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural - SEA596_3 - Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural
Segunda actividad	No
Jubilación anticipada. Coeficientes reductores.	No

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Lo presta el Servicio de bomberos de Navarra, reforzándose con auxiliar de bombero para la campaña de incendios forestales.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

Lo presta el servicio de bomberos, con el apoyo de 34 brigadas forestales (6 en Álava, 15 en Bizkaia y 13 en Gipuzkoa). Estas brigadas pertenecen a la empresa pública *BASALAN*.

COMUNIDAD VALENCIANA

Organismo	SIGSE. Societat Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias
Tipo de Organismo	Empresa Pública
CNO 5932 Bombero Forestal	Si
CNAE 84.25	Si
Cualificación requerida para incorporación	No
Salud laboral y Prevención de Riesgos Laborales.	
Derechos específicos	Turnicidad y Nocturnidad
Jornada de trabajo	Máximo 20 horas
Formación	SEA595_2 - Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural SEA596_3 - Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural
Segunda actividad	No
Jubilación anticipada. Coeficientes reductores.	64 años

**MEDIOS DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL
RETO DEMOGRÁFICO (MITECO)**

Organismo	TRAGSA
Tipo de Organismo	Empresa Pública
CNO 5932 Bombero Forestal	Si
CNAE 84.25	No
Cualificación requerida para incorporación	No
Salud laboral y Prevención de Riesgos Laborales.	
Derechos específicos	turnicidad, nocturnidad, penosidad, peligrosidad
Jornada de trabajo	CLIF
Formación	SEA595_2 - Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural SEA596_3 - Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural
Segunda actividad	Si, a partir de los 50 años
Jubilación anticipada. Coeficientes reductores.	

7.- ELIMINACION DE PRUEBAS EXCLUYENTES Y EXCEDENCIA FORZOSA. 2ª ACTIVIDAD.

Se considera que la excedencia forzosa es una interpretación perniciosa y mal intencionada del derecho de los trabajadores/as al reconocimiento médico, haciéndose un uso, por el cual, se sustraen derechos básicos de todo trabajador/a a partir de la información que se obtiene en el mismo, pudiéndoles dejar en una situación de total desprotección, con problemas de salud, sin trabajo y sin derecho a prestación alguna.

Para los casos en los que, la persona trabajadora se vea impedida a realizar su trabajo de manera normal por causas relacionadas con la salud, se debería de proceder a la adaptación del puesto de trabajo, en caso de ser posible, mecanismo además recogido en el actual convenio colectivo de Sarga en su artículo 17.12:

“Artículo 17.12. Adaptación del puesto de trabajo. Cuando por razones médicas un trabajador no cumpla con los estándares mínimos para intervenir en situaciones de emergencia, pero de acuerdo con la evaluación facultativa pueda realizar trabajos forestales, la empresa adaptará su puesto de trabajo dentro de su propio elemento en ese sentido, si organizativamente resulta posible dado su perfil profesional, la configuración y tipología del puesto. Lo mismo se aplicará al resto de trabajadores que por razones médicas no puedan llevar a cabo las funciones de su puesto de trabajo.”

En caso de no ser posible su incorporación, a ninguna actividad, dada la gravedad, viabilizar las líneas de tratamiento que se encuentran en la legislación para garantizar una correcta protección del trabajador y su familia iniciándose el proceso de baja médica y el posterior trámite para el reconocimiento de una invalidez.

Resulta inconcebible que, después de décadas de dedicación y especialización para dar un servicio a la ciudadanía los trabajadores sean tirados a la “basura” directamente con escasas o nulas posibilidades en la mayoría de los casos de dedicarse a otra labor. De hecho, la declaración de invalidez existe precisamente para ese propósito y el actual uso que SARGA realiza de la excedencia forzosa hace que el trabajador se vea despojado de un derecho fundamental y de una medida de protección que la legislación establece.

La situación de estos trabajadores y sus familias en un medio rural despoblado, necesitado de habitantes, con escasas oportunidades de trabajo y carencia de servicios, no hace más que empeorar la situación.

A nuestro modo de ver la actual forma de proceder, resulta inaceptable en términos de trato humano, a la vez que ofrece claras dudas sobre una tipología de excedencia que la legislación solo la contempla para casos de trabajadores que acceden a cargos institucionales de carácter político, tal y como marca el artículo 46.1:

“Artículo 46. 1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.”

Por lo tanto, esta interpretación que, en lugar de sumar derechos, como es la intención inicial de la misma, los resta, no hace más que aumentar las diferencias entre tipos de ciudadanos y estigmatizar aún más si cabe la vida en los pueblos de Aragón.

“El seguimiento y cuidado de la salud como derecho fundamental básico de cualquier trabajador no debería de suponer en ningún caso un perjuicio sino un beneficio, desde la consideración de que un derecho se entiende como algo garantista y no un perjuicio.”

La opción que, en diferentes ocasiones, SARGA ha puesto sobre la mesa (al igual que SODEMASA⁷ en su momento), es llevar a cabo un despido en lugar de la excedencia forzosa, decisión que recae en el trabajador o trabajadora. Creemos que es una forma de presión inaceptable para la persona afectada, y sus representantes, que nos lleva exactamente al mismo lugar de privación de un derecho fundamental, tal y como se ha mencionado con anterioridad.

SARGA siempre ha mostrado una total falta de autonomía, incapacidad y voluntad para evaluar las propuestas que se le han hecho para garantizar este derecho, amparándose en todo momento en las recomendaciones (*recomendaciones, no legislación de obligado cumplimiento*) que marca el CLIF⁸, en su documento: **Procedimientos para la selección de personal en la extinción**. Estas recomendaciones, hechas por técnicos en incendios y no por especialistas en salud y derechos laborales, han sido la nota dominante en los argumentos por parte de la empresa hasta el momento, desde su discusión en SODEMASA y la prolongación de la misma en SARGA.

El propio documento parece congelado en el tiempo, ya que no actualiza los avances médicos ni las recomendaciones de diferentes especialistas, siendo su fecha de publicación el 9 de abril de 2002. Un ejemplo de ello son las cuestiones de lesiones de espalda donde la tipología establecida por el CLIF obliga a operar y sin embargo en la actualidad los especialistas en la materia recomiendan tratamientos menos agresivos como las fisioterapias, con resultados más favorables. En la empresa tenemos ejemplos de trabajadores abocados a estas operaciones para no perder su puesto de trabajo, trabajadores que llevaban una vida normal, y a los que la operación ha devenido en una invalidez y unas condiciones de vida mermadas por movilidad reducida.

Creemos que todos deberíamos de estar de acuerdo que en ningún caso una recomendación técnica debería de dar lugar a interpretaciones que socavan los derechos más básicos de cualquier trabajador. El CLIF establece recomendaciones al respecto de lo que se considera un ideal, debería de ser sencillo entender que no se puede tener siempre 20 años, no todo el mundo ha de tener compleción atlética para desempeñar bien su trabajo (de hecho, esta tipología idealizada es incluso desmentida por diversos casos de deportista de alto rendimiento), no se puede conjugar el tener 20 años con tener 20 años de experiencia en incendios.

⁷ SODEMASA. - Sociedad de Desarrollo Medioambiental. S.A.

⁸ CLIF. - Comité de Lucha contra Incendios Forestales.

Así, la violencia de este tipo de propuestas, o la excedencia forzosa o el despido, queda expresada por una realidad en la que la mayoría de los puestos de trabajo en las zonas rurales tanto del Operativo de Incendios como de los ENP⁹ presentan una precariedad laboral en la que durante la mayoría de los años trabajado se ha sido fijo discontinuo, trabajando solo unos meses (en ocasiones durante bastantes años 4-6 meses) y donde los porcentajes de contratación han sido por debajo del 100% (80%-60%, e incluso menos del 40%). Esto hace que la indemnización por despido, en la mayoría de las ocasiones, sea una cantidad ni siquiera suficiente para afrontar los siguientes meses de vida (o supervivencia) de la misma, y que ni siquiera se tenga la opción de emigrar, con ciertas garantías, a otro lugar (por desgracia normalmente una ciudad) sin posibilidades de afrontar el alquiler donde vive y en la calle. Esta es la generalidad de la realidad de quienes se intentan instalar en las zonas rurales o volver a sus pueblos, y es una realidad que, no solo la mayoría de trabajadores de SARGA conocen al vivirla, sino que, también es perfectamente conocida por la propia empresa.

A nuestro modo de ver, más que una opción es una amenaza que nunca debería de ser realizada; aunque parece que se maneja con una crueldad pasmosa como si fuera algo “normal”.

Creemos que la solución estaría como hemos mencionado anteriormente en intentar adaptar los puestos de trabajo a labores que sí puedan desempeñar y en caso de no ser posible o no haber una mejora en su salud, establecer los protocolos que establece la legislación en los cuales la baja médica es un camino que inicia la declaración de una invalidez para el trabajo que proteja mínimamente los derechos del trabajador que tiene la salud afectada para su puesto de trabajo. Por tanto, nos encontramos con el problema de la falta de puestos de trabajo como segunda actividad dentro del colectivo de Bomberos Forestales que entendemos es una necesidad urgente y que ya debería estar puesta en marcha debido a la naturaleza del trabajo.

De este modo planteamos establecer un mecanismo que permita seguir desarrollando nuestra profesión en otros puestos que no sean en 1ª línea de fuego, ya por razones de edad (de manera voluntaria), o por sufrir algún tipo de incapacidad que no le permita estar en el frente de llama.

Observamos, además, como otras profesiones de riesgo tienen reconocidas unas edades más tempranas para la jubilación, pero también otras labores más ajustadas a los rangos de edad de las personas trabajadoras, como no puede ser de otra manera. En este sentido es terrible ver como un trabajador con más de 60 años, normalmente hasta su edad de jubilación, 65/67 años, debe enfrentarse primero, a unos reconocimientos médicos y pruebas físicas excluyentes, sin la posibilidad de una adaptación del puesto de trabajo a personas que llevan décadas dedicadas a la extinción de incendios y cuya salud se ve repercutida por esta contribución a la sociedad.

⁹ ENP. - Espacios Naturales Protegidos.

La parte social consideramos que es una falta total de empatía y de humanidad que, siendo conocedores de esta realidad, no se hayan tomado cartas en este asunto para dar solución. Esto es algo que no ocurre en ninguna otra profesión de similares características.

Actualmente en SARGA, existen dos provincias que tienen creadas dos cuadrillas silvícolas para personas que no han pasado las pruebas médicas. Se trata de un parche insuficiente que puede permitir que un trabajador no sea despedido, pero los costos asociados siguen siendo inasumibles, van en contra de la conciliación familiar e imponen una dificultad extra a una fijación de población, ya de por sí difícil en las zonas rurales, con desplazamientos de más de 1h al lugar de trabajo.

Somos conscientes de que existen mecanismos para corregir estas situaciones, como la reducción de la edad de jubilación que corresponde al INSS, el reconocimiento de enfermedades profesionales asociadas al desempeño de estas labores, que correspondería a la Seguridad Social, pero es como ya hemos comentado, urgente y de justicia, el solucionar en el ámbito del dispositivo aragonés contratado a través de Sarga, la creación de un catálogo de trabajos de segunda actividad en el seno de la empresa de los que actualmente dispone, la adaptación del puesto de trabajo como medida recogida además en el Convenio Colectivo y la creación de nuevos puestos para dar cabida a los trabajadores, teniendo en cuenta que deben ser puestos con exigencias físicas, económicas y de conciliación, acordes a esos trabajadores que tras muchos años de desempeño trabajando por Aragón, dando incluso los mejores años de su vida en estas labores, se encuentran totalmente desatendidos y en claro riesgo de exclusión social.

8.- WEBGRAFIA.

- Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO-11) aprobada mediante Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre (BOE de 17/12/2010).

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-19389

- 5932. Bomberos Forestales

https://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cno11_notas.pdf

- Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), en vigor desde el 1 de enero de 2009), aprobada mediante Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/04/13/475>

- Instituto Nacional de Estadística.

https://www.ine.es/dynqs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177032&menu=ultiDatos&idp=1254735976614

- Guía de valoración profesional, 3ª Edición 2014. Seguridad Social.

https://www.seq-social.es/wps/wcm/connect/wss/661ab039-b938-4e50-8639-49925df2e6bf/GUIA_VALORACION_PROFESIONAL_2014_reduc.pdf?MOD=AJPERES&CVID

- Real Decreto 1031/2011, de 15 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de tres cualificaciones profesionales de la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/07/15/1031>

- Listado de enfermedades profesionales, aprobado mediante Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre (BOE de 19/12/2006), mencionando en su caso las posibles enfermedades y/o agentes implicados.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2006/11/10/1299/con>

- Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/11/18/1698>

- Convenio colectivo de la Agencia de Medio ambiente y Agua de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2018/245/BOJA18-245-00114-20480-01_00147694.pdf

- Convenio Colectivo del Instituto Balear para la naturaleza.

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjI06mDyMGCaxUrXqQEHVpOARoQFnoECBEQAQ&url=http%3A%2F%2Fwww.caib.es%2Fsites%2Fordenaciolaboral%2Fes%2Fn%2Finstitutobaleardelanaturaleza%2F83873%2F&usq=AOvVaw3jvCnSaPFcyyBYIEVJGayt&opi=89978449>

- Convenio Colectivo. Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Canarias

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjVqK21zsGCaxWPwQIHHzhfDtcQFnoECBcQAQ&url=http%3A%2F%2Fwww.gobiernodecanarias.org%2Fboc%2F1999%2F167%2Fpda%2F040.html&usq=AOvVaw0XVomT4 WJzOAtjQrDiSYK&opi=89978449>

- Convenio del personal laboral de Cantabria.

<https://empleopublico.cantabria.es/documents/16475/5809933/VIII+CONVENIO+COLECTIVO+ADMINISTRACION+CANTABRIA+19-02-2021+consolidado.pdf/1a191f24-3ca5-c478-d70e-b08961735684?t=1613676287834>

- Convenio Colectivo GEACAM. Castilla La Mancha

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj7q96Q9sOCAxVvaqQEhUZGDeoQFnoECBcQAQ&url=https%3A%2F%2Fcastillalamanca.ccoo.es%2F7dbe625dd0f3348bf95512944b2dc557000052.pdf&usq=AOvVaw2Fjc9PzIbk6wPD5OyZ5ChY&opi=89978449>

- Convenio Colectivo Personal Laboral de la Junta de Castilla y León.

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwidp-OJ2MWCaxXGQ6QEhQXNAW4QFnoECBAQAQ&url=https%3A%2F%2Fempleopublico.jcyl.es%2Fweb%2Fjcyl%2Fempleopublico%2Fes%2Fplantilla100Detalle%2F1246947697738%2FNormativa%2F1284290628473%2FRedaccion&usq=AOvVaw1U7qjhMpOvwqaFYAC6H3uJ&opi=89978449>

- Convenio Colectivo Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwilqKu_8MWCaxUFzQIHWWqncYcQFnoECBEQAQ&url=https%3A%2F%2Fportalempledo.gobex.es%2Fempleado%2Fcontenido%2Fdetalle.jsp%3FidSeccion%3D1%26idLegislacion%3D4385%26back%3Dnovedades&usq=AOvVaw1Z5jzIUraSahLG3wc3VYQO&opi=89978449

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwilqKu_8MWCaxUFzQIHWWqncYcQFnoECBwQAQ&url=https%3A%2F%2Ffe.ccoo.es%2F5fe30e00a5dc74a56bdf4f48c8686b000063.pdf&usq=AOvVaw2-H2v6KWnPKFJ41Ni0vFdn&opi=89978449

- RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2017, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación en el Diario Oficial de Galicia del acuerdo entre la Xunta de Galicia y las organizaciones sindicales CIG, CCOO, CSI-F y UGT sobre los bomberos forestales y su segunda actividad.

http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2017/20170120/AnuncioG0424-160117-0002_es.pdf

- RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023 por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 19 de mayo de 2023, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo referente al proceso de funcionarización de puestos de trabajo del personal laboral de la Xunta de Galicia y clasificación en la escala técnica del Servicio de Prevención y Defensa contra Incendios Forestales, especialidad de bombero/a forestal jefe/a de brigada, del cuerpo de técnicos de carácter facultativo de Administración especial de la Comunidad Autónoma de Galicia, del grupo B; en la escala auxiliar del Servicio de Prevención y Defensa contra Incendios Forestales, especialidades de bombero/a forestal-conductor/a de motobomba, emisorista - vigilante fijo/a y bombero/a forestal, del cuerpo de auxiliares de carácter técnico de Administración especial, subgrupo C2; y en el cuerpo auxiliar de Administración General, subgrupo C2.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwimqKf7psaCAxXeVqQEHQ-tCecQFnoECBIAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.xunta.gal%2Fdog%2FPublicados%2F2023%2F20230530%2FAnuncioG0597-220523-0006_es.html&usq=AOvVaw3Q-Z0itcZ3j_QqLEX323Xi&opi=89978449

- Convenio colectivo de trabajo de la empresa Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

https://ias1.larioja.org/boletin/boletin/bor_mostrar_anuncio.jsp?referencia=713758-1-HTML-400208-X

- Resolución de 21 de junio de 2017, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se registra y publica el acuerdo parcial sobre el reconocimiento del grupo profesional de Bomberos forestales del convenio colectivo de trabajo para el Personal Laboral al servicio de la Administración Autónoma de La Rioja.

https://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=5331090-1-PDF-510061-X

- Resolución de 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Sector de Prevención - Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid, suscrito por Asepeif, CCOO y UGT (Código número 28011105).

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjbmYy0q8mCAxVLaqQEHR7JDV8QFnoECA8QAQ&url=https%3A%2F%2Findustriamadrid.ccoo.es%2F4b316b7fba4ef731065b4bb2fc380b16000060.pdf&usq=AOvVaw2OOzyK_f3jWcM2kCrHCnHS&opi=89978449

- Resolución por la que se acuerda la inscripción y publicación del convenio colectivo de franja de la empresa Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj_ntyVjcmCAxUvUqQEHDpqDyEQFnoECA4QAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.borm.es%2F%23%2Fhome%2Fanuncio%2F16-12-2020%2F7260&usq=AOvVaw3ZWCuDsLPVdhkRnvpZILu&opi=89978449

- Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del Sector Empresas Adjudicatarias de los Servicios de Prevención Silvícola, Defensa del Medio Natural y Participaciones en Planes de Emergencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj_ntyVjcmCAxUvUqQEHDpqDyEQFnoECA8QAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.borm.es%2Fservices%2Fanuncio%2F807952%2Fpdf&usq=AOvVaw24xUctNRJFNWNZhUR6CvFO&opi=89978449

- DECRETO 129/2018, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat.

<https://dogv.qva.es/es/eli/es-vc/d/2018/09/07/129/>

- VI Convenio Brigadas de Emergencias CV.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjY_v-mssmCAxV2T6QEHe3ABzqQFnoECBQQAQ&url=https%3A%2F%2Fsqise.es%2Foferta-docupacio%2Fcandidatures%2Ffiles%2Ftemari%2F15.%2520VI%2520Convenio%2520Brigadas%2520de%2520emergencia%2520CV.pdf&usq=AOvVaw2LTrymgM_t6mysQV-9Dcxl&opi=89978449

- Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo de Transformación Agraria, SA.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-4515

- Resolución de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta en la que se contiene el acuerdo de revisión parcial del Anexo VII del Convenio colectivo de la empresa Transformación Agraria, SA (TRAGSA).

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-10646